

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, la solicitud de medidas cautelares. Para proveer.
Cali, 22 de abril de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 403
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00331-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor de lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso:

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que posea el demandado CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO identificado con C.C.--, sobre los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias Nro. 029-18208 y 029-20324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, Ofíciase

NOTIFÍQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1fdf89ec15b998ba53f7220b213718092208d19a6b540141879763cea15f3f**

Documento generado en 22/04/2022 02:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>